

RV: Rad. 2023-637 NOTIFICACION PERSONAL

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 13:41

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (736 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL.pdf; 2023-00637 Auto Admite Demanda.pdf; demanda.pdf; LLENO DE REQUISITO PARA ADMISION.pdf;

Memorial 2023-00637

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN** (4) 232 83 90 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: susana cruz <susana74@hotmail.com>**Enviado:** martes, 12 de diciembre de 2023 21:52**Para:** Claudia Celis <cecyusa13@gmail.com>**Cc:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rad. 2023-637 NOTIFICACION PERSONAL

Cordial Saludo

Adjunto encontrará formato de Notificación personal para la demandada (con documentos adjuntos), Demanda, lleno de requisitos y auto que admite demanda.

Con copia para el despacho judicial para la verificación de lo enviado a la demandada.

Susana Cruz Torres

Abogada de Familia y Sucesiones

Universidad de Medellín

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
CLAUDIA ELISA CELIS YEPES
cecyusa13@gmail.com

Despacho judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de providencias
JUZGADO 2 de familia de oralidad de Medellin	VERBAL. Art 368 del C.G.P Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	Auto interlocutoria No 771 del 5 de diciembre del año 2023

Demandante	Demandado	No. Radicación del proceso
JOSE LUIS PINO OSSA	CLAUDIA ELISA CELIS YEPES	050013110002202300 63700

Se advierte a la notificada que teniendo en cuenta la Ley 2213 del debe comparecer vía correo electrónico a la siguiente dirección e-mail

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días (2) hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, y conforme al auto 0771 dispone de 20 días hábiles para la contestación de la demanda.** art 8 de la 806/2020. Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022,

ANEXO Demanda, auto que admite demanda, proferido por el Juez SEGUNDA PROMISCOUO MUNICIPAL DE SABANETA-ANTIOQUIA

[E:\Documents\Divorcios\JOSE LUIS PINO\2023-00637 Auto Admite Demanda.pdf](#)

[E:\Documents\Divorcios\JOSE LUIS PINO\demanda.pdf](#)

[E:\Documents\Divorcios\JOSE LUIS PINO\LENO DE REQUISITO PARA ADMISION.pdf](#)

Abogado demandante Responsable

SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES
Cédula de Ciudadanía No. 43.505.026
Tarjeta Profesional 108.314 del C.S.J
Celular: 3116071266

Resultados | Tiene datos adjuntos No leído Para mí @ Me menciona Marcado Importancia alta

- Todos los resultados
- Jose Pino
Poder para divorcio
Sent from my iPhone
Mar 3/10
Bandeja de ent...
PODER DEMAN...
 - JP Jose Pino
PODER
Buenos días Susana Hoy al termin...
Mar 3/10
Bandeja de ent...
PODER DEMAN...

Traducir mensaje a: Español | Nunca traduzca de: Inglés

JP Jose Pino <pino45826@icloud.com> ← ↶ ↷ ...
Para: Usted Mar 3/10/2023 4:15 PM

PODER DEMANDA.docx
✓ Se ha guardado en "Adjuntos" en OneDrive

Sent from my iPhone

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE MEDELLIN (Reparto)
E.S.D.

ASUNTO: DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO CATÓLICO.



JOSE LUIS PINO BOSSA, mayor y con domicilio en Texas, Estados Unidos, identificado con la Cédula de ciudadanía No 71.711.576 por medio del presente escrito otorgo poder a la Sra SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES quien se identifica con la C.C No 43.505.026 y Tarjeta profesional Ni, o 108.314 del C.S.J, con correo electrónico suscrito susana74@hotmail.com para que en mi nombre presente demanda Contenciosa de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el 17 de junio de 1995, por la causal 154 No 8 del Código civil colombiano, contra la señora CLAUDIA ELISA CELIS YEPES, quien se identifica esta última con la cédula de ciudadanía No 43.066.598 de Medellín, domiciliada igualmente en Texas-Estados Unidos.

Declaro que el ultimo domicilio que tuvo esta sociedad conyugal fue la ciudad de Medellín y no tenemos menores hijos ni discapacitados con obligación alimentaria.

Mi apoderada tendrá todas las facultades que la ley le autorice para el cumplimiento de su mandato entre ellas, conciliar, transar, recibir, desistir, interponer recursos, incidentes etc.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES.

Atentamente,

Jose Luis pino bossa
JOSE LUIS PINO BOSSA
C.C No 71.711.576
Correo electrónico: pinosoccersa@yahoo.com

NOTARÍA 13 DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

25 OCT 2023



Indicativo
Serial

7521489



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría y Consulado Corregimiento Imp. de Policía Código A B H

Nº: Departamento: Municipio: Corregimiento o Impartición de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 29 MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: No. Departamento: Municipio

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de celebración: Año 2023 Mes JUL Día 17 Ciudad Religioso

Documento que servirá de matrimonio: Tipo de documento: Número: Notaría: PARROQUIA SANTA MARIA LA VIRGEN

Ausencia: Territorio de protocolización: 00116

Datos del conyugue

Apellidos y nombres completos: FIMO OSEA JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 71711576

Datos de la conyugue

Apellidos y nombres completos: CRUZ TORRES CLAUDIA ELISA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 43066596

Datos del desponsado

Apellidos y nombres completos: CRUZ TORRES SUSANA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 43505026

Fecha de desponsación

Año 2023 Mes OCT Día 25

Notario y Apellido en protocolización del actuario: JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar o lugar de las esposas: No. No. No. No. Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Oficina o Notaría	Notario e Impartido	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

00285190

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

0053

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
Notaria Segunda	Medellin	0002

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
Celis	Yepes	Claudia Elisa			
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES
Femenino			10.	diciembre	1963
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
Colombia		Antioquia		Medellin	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA		
Clinica Leon Trece	8.00 P.M.		
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		
Partida de bautismo			
APPELLIDOS	NOMBRES		
Yepes	Mariela		
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
32			
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
21.253.963 de Medellin	Colombiana	Hogar	
APPELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
Celis Caro	Jesús María	29	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
539.635 de Medellin	Colombiana	Mecanico	

IDENTIFICACION	FIRMA
539.635 de Medellin	<i>Jesús María Celis Caro</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
B. Manrique Kra 82 B # 90-182	JESUS MARIA CELIS CARO
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
ELIANA MARIA SUAREZ ALVAREZ NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA MEDELLIN - COLOMBIA	JAI ME TORON OBREGON NOTARIA SEGUNDA MEDELLIN
FECHA DE INSCRIPCION	
DIA MES AÑO	
25 octubre 1972	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	

ESPACIO EN BLANCO



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Comandancia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No:
1) Parte básica 2) Parte complementaria
691017- = 05641

4706489 B

Notaría ONCE ----- MEDELLIN ----- 7501-

SECCION GENERAL

1) Primer apellido 2) Segundo apellido 3) Nombre
FINO ----- OSSA ----- JOSE LUIS -----

4) Sexo 5) Fecha de nacimiento 6) Año
MASCULINO ----- Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 17 OCTUBRE ----- 1.969

7) Departamento, M. o Com. 8) Municipio
COLOMBIA ----- ANTIOQUIA ----- MEDELLIN -----

SECCION ESPECIFICA

9) Casa, apartamento, departamento de la casa, vereda, barrio, finca, etc. 10) Hora
LEON TRECE ----- 8.30AM

11) Acta parroquial 12) Nombre del profesional que preside el nacimiento
ACTA PARROQUIAL -----

13) Nombre del padre 14) Nombre de la madre 15) Edad de la madre
OSSA LONDOÑO ----- JUANA IRMA ----- 23 -----

16) Nacionalidad del padre 17) Profesión u oficio del padre
C.C#32.413.612 MEDELLIN ----- COLOMBIANA ----- HOGAR -----

18) Nombre del hijo 19) Edad del hijo
FINO ECHAVARRIA ----- JOSE GERMAN ----- 27 -----

20) Nacionalidad del hijo 21) Profesión u oficio del hijo
C.C#8.257.843 MEDELLIN ----- COLOMBIANO ----- COMERCIANTE -----

22) Dirección (calle y número) 23) Firma del notario
C.C# 32.428.100 MEDELLIN ----- ROSALBA OSSA L.

24) Calle 25) Nombre del notario
CALLE 97 #44A6 TEL 36-19-35 ----- Rosalba Ossa L.

26) Municipio 27) Firma del notario

28) Fecha en que se sienta este acta 29) Año
24 NOVIEMBRE ----- 1.980

30) Nombre del notario
NOTARIO DEL REGISTRO CIVIL DE MEDELLIN
ENCARGADO
DR. JAIRO LIEGURI HENAO

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA (Reparto)
E. S. D.

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-
CONTENCIOSO

Demandante: JOSE LUIS PINO OSSA
Demandada: CLAUDIA ELISA CELIS YEPES

SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES, identificada con la cédula de Ciudadanía No 43.505.026, en mi calidad de abogada, con Tarjeta Profesional No 108.314 del C.S.J y con correo electrónico registrado: susana74@hotmail.com, obrando conforme al poder conferido por JOSE LUIS PINO OSSA, mayor y con domicilio en Texas.Estados Unidos, identificado con la Cédula de ciudadanía No 71.711.576, presento DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO en contra de la señora CLAUDIA ELISA CELIS YEPES, quien se identifica esta última con la cédula de ciudadanía No 43.066.598 de Medellín, domiciliada igualmente en Texas-Estados Unidos.con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.

Los señores JOSE LUIS PINO OSSA y CLAUDIA ELISA CELIS YEPES contrajeron matrimonio católico el día 17 de junio de 1995 en el municipio de Medellín. Matrimonio Inscrito ante la Notaría 29 de Medellín con el indicativo serial No 7521489.

SEGUNDO. De esta unión nacieron dos hijos, hoy mayores de edad y capaces Santiago Pino Celis de 30 años y Alejandro Pino Celis de 23 años.

TERCERO. El ultimo domicilio de la sociedad conyugal en este país fue la ciudad de Medellín, pues hace 25 años aproximadamente la sociedad decidió residenciarse en los Estados Unidos.

CUARTO: Desde enero del 2016 los cónyuges JOSE LUIS PINO y CLAUDIA ELISA CELIS están separados de cuerpos, residen en viviendas separadas y cada uno vela por su propia subsistencia.

QUINTO: El señor JOSE LUIS PINO OSSA, me ha otorgado poder especial para legalizar y actualizar su estado civil, por lo que fue necesario localizar mediante correo electrónico a la señora CLAUDIA ELISA CELIS y proponerle realizar el

presente tramite de mutuo acuerdo, pero ésta se negó haciendo exigencias sin causa e imposibles de cumplir; por lo que se le obliga a mi mandante a recurrir a este trámite.

SEXTO: La sociedad PINO CELIS durante su unión no adquirió activos ni pasivos susceptibles de liquidar.

SEPTIMO: Son entonces más de siete (7) años en que JOSE LUIS PINO OSSA y CLAUDIA ELISA CELIS no conviven, no tienen relaciones ni obligaciones en común o entre ellos de ninguna índole, viven en residencias separadas, su vida familiar, social y laboral son totalmente independiente, tipificándose claramente la causal 8 del artículo 154 del CC “La separación de cuerpos judicial o de hecho que haya perdurados más de dos años”.

PRETENSIONES

PRIMERA. Decretar LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO contraído por JOSE LUIS PINO OSSA y CLAUDIA ELISA CELIS YEPES el día 17 de junio de 1995, por haber incurrido en la causal contemplada en el numeral 8 del art 154 CC.

SEGUNDA: Como consecuencia de esta declaración disponer cada velará por su propia subsistencia y su residencia separada como lo han venido haciendo hace mas de 7 años.

CUARTA: Declarar disuelta la sociedad conformada el demandado y demandante y ordenar su liquidación por los medios de ley.

QUINTA. Condenar en agencias en derecho a la demandada por haber obligado al demandado acudir a la jurisdicción de familia para legalizar y actualizar su estado civil en este país.

PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes <E:\Documents\Divorcios\JOSE LUIS PINO\REGISTROS.pdf>

DOCUMENTALES APORTADAS:

- Constancia de envío de poder
- Poder a mi favor.
- Registro civil de matrimonio de las partes.
- Registro civil de nacimiento Claudia Elisa Celis
- Registro civil de nacimiento de Jose Luis Pino.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a la señora Juez, ordenar la citación y comparecencia de la demandada, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente le formularé.

TESTIMONIO

Sírvase Señor Juez recibir la declaración de la señora SANDRA CRISTINA VELASQUEZ PARRA, identificada con la C.C No 43.838.416. Correo electrónico: sandravel9506@gmail.com

Quien dará fe de la causal de divorcio alegada

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso, el cual deberá surtirse por los trámites del Proceso Verbal de Doble Instancia previsto en el artículo 388 y siguientes del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considérense como normas aplicables las siguientes: Artículo 42 de la C.N.; artículo 154 No 8 del Código Civil (Modificado por la Ley 25 de 1992), numeral 231 del Decreto 2282 de 1989) y Art 388 y ss del C.G.P

NOTIFICACIONES

Bajo la gravedad de juramento declaro que la Demandada Claudia Elisa Celis se notifica en el correo electrónico: cecyusa13@gmail.com. Se desconoce su dirección física:

Aporto captura del correo electrónico enviado por la demandada a mi correo en respuesta de mi requerimiento para el divorcio de mutuo acuerdo.



El demandante JOSE LUIS PINO OSSA su correo electrónico: pino45826@icloud.com.

Dirección residencia: 932 azure lane Celina .Texas 7509. EEUU.

Yo las recibiré en mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados:

susana74@hotmail.com

Celular: 3116071266

Oficina: Medellín, Cra 48 17Bsur 62. Ofc 310.

Del señor Juez,

Atentamente,

SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES

C.C No 43.505.026

T.P No 108.314 C.S.J

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Requisito de admisión.
Radicado: 05001311000220230063700
Proceso: DIVORCIO CONTECIOSO DE JOSE LUIS PINO VS CLAUDIA CELIS

Respetado Juez

En atención al requisito exigido por su despacho para la admisión de la demanda que dice: -“ De conformidad con el art. 6, inciso 4º, de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar al correo electrónico enunciado en la demanda como perteneciente a la señora CLAUDIA ELISA CELIS, copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. Ello, dado que, aunque en el pantallazo (Archivo 01., Página 3), se dice enviarla a la demandada, no figura la remisión a dicho canal digital.”, pretendo entonces en este escrito demostrar que estuve atenta con el cumplimiento de este requisito y por este motivo adjunto un pantallazo donde se aprecia el ingreso de la demanda a la oficina de apoyo judicial con copia para la DEMANDADA CLAUDIA ELISA CELIS el día 1ro de noviembre del 2023 a las 8.49 am



susana cruz



Para:
Oficina Judicial Recepcion Demanda...

Mié 1/11/2023 8:49 AM

Cco: Claudia Celis



demanda.pdf
446 KB



Buenos días

Adjunto al presente demanda de Contenciosa de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de JOSE LUIS PINO OSSA contra la señora CLAUDIA ELISA CELIS.
Folios totales: 9

Con copia para la demandada en cumplimiento de requisito legal para la admisión de la demanda.

Con lo anterior pretendo aclarar mi acatamiento al art. 6, inciso 4º, de la Ley 2213 de 2022.

Envío igualmente copia de este memorial a la demandante en obediencia a esta misma ley y al auto que Usted me ordena.

Atentamente,

SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES
T.P No 108.314 C.S.J



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre cinco de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO
DEMANDANTE	JOSE LUIS PINO OSSA
DEMANDADA	CLAUDIA ELISA CELIS YEPES
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00637-00
INTERLOCUTORIO	0771 DE 2023

Allegados los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada por el señor **JOSE LUIS PINO OSSA**, a través de apoderada judicial, frente a la señora **CLAUDIA ELISA CELIS YEPES**, ambos mayores de edad, con base en la causal 8 del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y ss., en armonía con el artículo 388, ambos de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. - **NOTIFICAR** este auto en forma personal a la señora **CLAUDIA ELISA CELIS YEPES**, en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO. - **RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES con C.C. 43.505.026 y T.P. Nro. 108.314 del C. S. J, para representar al señor **JOSE LUIS PINO OSSA**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.